

Capítulos Marimonales de
Victoriano Saura y Mariano Er
bea coninges Dñ de Vernetta
Al Obispo de San Victoriano

4^a



FUNDACIÓN
HOSPITAL
BENASQUE



Ciento y treinta y seis maravedís

SELLO SEGUNDO CIENTO
TREINTA Y SEIS MARAVE
DIS. AÑO DE MIL SETECIEN
TOS Y VEINTE Y VNO.

En el Nombre Amen Sea a todos manifestado que
en el año contado del nacimiento de nuestro Señor Jesu
Christo de Mil Setecientos Veintey uno día es a sa
ber que se contaba y cuenta a diez y siete días del
mes de febrero del dho año en el lugar de Huaran del
Valle de Benasque Ante la experiencia de mi Oido
rrian Sacasa notj real y testigos infractos Pa
cixon y fueron personalm^{te} constituidos Pedro
Saural Cundo de la difunta Justa Buil Vecino
del lugar de Vsmella y alprimo hallado en dho
lugar de Huaran y Victorian Saura marcebo
natural y habitante en dho lugar de Vsmella
hijo legitimo y natural del dho Pedro Saura
y de la dha difunta Justa Buil sus Padres con
trayente de la una parte Joaquin Ribera de la
del Castan conyug^{os} vecinos del dho lugar de H
san y Maxiano Ribera donzella natural y ha
bitante en dho lugar de Huaran hija legitima
y natural del difunto Diego Ribera y Doña
Castan sus Padres con. Del dho lugar de Huaran
Contrayente de la otra parte con interbenieron
y asistieron de parientes y amigos de ambas partes
los quales respective^{mente} dixeron y asisieron el mado
y rre de la divina xaira afidourado y con
todas las solemnidades de rre to Madra y lora
se espere concluir y solemnizar entre los dhos
Victorian Saura y Maxiano Ribera y desear
do q^{ue} dho mado tenga su conclusion y fin
debido entre dhas partes han hecho pactado
y acordado su Caplon maximo mal en la qual

Respecto a haber sus bienes y los mandan en la forma
y manera sig. ^{te} ^{te} Don Pedro Saura en un nom-
bre propio como Testamento y a la dha su mujer
en aquellos menores via modo, forma y manera
y conforme a fuere dicho vel alij baraxa puede
y deve de xado y de su Cierza arrenir elijo y nom-
bra en heredero suyo Universal de todos sus bie-
nes y de la dha su mujer así muelles como sitis
donde quiere haver y p. haver los quales quiere
aqui haver asaber los muelles p. nombrados
especificados y Calentados y los sitis p. confronta-
dos todos devdand. y como contiene segun
fuere del p. nre Rey deragon asaber al
dho Victorian Saura su hijo de los quales le ha
ya donacion propter nuptias pura perfecta
e irrevocable y es hecha entre vivos p. aya y ho-
ga y di ponga de ellos asu voluntad me los
p. ayes condiciones y rescabos infractas y sig.
y no sin ellos. ^{te} ^{te} se rescaba dho d. nre
Drecho y accion para ello de ser sepr mayor
Usufructuario y util poseedor de todos los bie-
nes de la dha d. nre y Universal heredero
gozando imperio a quel todo el util de dho
Usufructuario prore direne en comp de dho Cor.
y de los hijos de dho de aquellos y de los direne
constante el p. nre m. nre y de quales quiere
los m. nre y de nuevo contraxereng tan
bien de los hijos de dho Don. hasta y respecti-
be tomien listado y aquellos sean de todas ago-
des de los bienes de los bienes de la dha donacion
y Universal heredero segun suposibilidad y
Calidad Tenesgo y Sebastian Buit Utilitarius



se tuellere o legare antes de ser sacerdote o despues
se le haya desus tomar Vestir y Cabzar de todo lo
necesario para el sustento de la vida humana
durante su vida y despues de aquel muerdo hacer
le los descargos p^r su alma en la Iglesia del dho
lugar de Ormella segun su posibilidad y costum
bre en aquella. Y asy no como obligaron
y en caso q^d alguna biza de las de dho Donante
se tuellere o legare antes de tomar lido en
tal caso dho heredero tenga oblig^{on} de susten
tar la Vestir y Cabzar de todo lo neces^o para
el sustento de la vida hum^a durante su vida
m^urt^o y fenezida aquella herencia asy mismo
de los descargos p^r su alma en la Iglesia del
dho lugar de Ormella segun su posibilidad
y los humbre en aquella. Viviendo empero
todos suenos en sus mismas Casas y companya
hasta el referido tiempo y tratapando todos los
q^d no tubieren ley en pedim^{to} en bene ficio de
dhos bienes como el teston y no de otra suere
Item compacto y condicion q^d muerde de dho
Donante dho heredero tenga oblig^{on} de hacer
le sus fun^o en la dha Iglesia de Ormella se
con su posibilidad y los humbre en aquella
Item compacto y condicion q^d si oviere de
parte m^urt^o p^r muerde de dho Con^{te} y heredero sin
quedante legitima sueresion de su m^urt^o de la
q^d la tubiere muerde de menor edad de Catore
anos o sin de poner desus bienes p^r via de test
o, de otra qualquiera otra. Volunta en
quales quier de dhos Casos todos los bienes de la
dha Donacion y Universal herencia vuelvan
y recargan en el dho Donante si vivo fuere y



• Numuere sui di penor de ellos enonahro de
aquel q no hubiere tomado litado q pareciere may
conveniente ados deudos los may Con engrado
de Conuany de paxe de los Padres de aquella con
los paeos con. q rescabaz a ellos bien dista con
ellos paeos condicio nra q rescabaz ariba refe
rida q no sin ellos dho Con q heredero enaeron
de paeos acepta q recibe dho Donacion dñi
Dñat herenera conuado las clausulas ante
las salbedades q se gñ. en fin de paxe aco inge
tas todos los q dñes dho tñny q dho Con arn
de traidos q aquel dados q mandados aquel
los habe en auida q con templaion de paxe
seme su máx con la dho Con su futuro
Esposa q apropia herenera suya q de los suyos
Item pñe temerante habe la dho Con q los
dho Joaquin Ribera e Isabel Castan conu
ges sus hermanos q Cunada respectiue simul
etñy etñum le dan q mandan en auida
q con templaion de paxe seme su máx con el
dho Con su futuro Esopo q apropia herenera
suya q de los suyos la Cantida de dñerentes
libras dñg. a saberes Ciento q quince libras q
en dñexo efectivo para el dñ de la misa imp
ciat q la restante Cantida en dñadas dñerentes
q de recibir las dñerentes q dos pñe pñerentes de
cada parte pagadexas pñe seme a media en cada
un año q en quatro años con. plazos iguales
Item habe dho Con. q los dho sus hermanos
q Cunada respectiue simul etñy etñum le
dan q mandan xopa para conponer una
Carta de dñente segun suposi el dñ de litado
una taxa de plaza de pñe de quatro onzas, on



Arca de Sine confu Laxaja, Nave y lo Vestido ro
pa blanca con un mano y pareciere darle ala
dha su Madre y Cuñada dha Con^{te} y mastrobe
superfona y bienes muebles y sitios don de quere
el baido y q^o baxer todos los quales dho dotes
y bienes q^o dha Con^{te} arriba baido y aquella dda
y mandado dho Don y dho Con^{te} Simult
et^o dho dho selos firman y arguian sobre
sus per y bienes muebles y sitios don de quere
baido y q^o baxer con^{te} tanto p^o apoc^o dho
Cenda y baxer recibido dha cantidad y no de
dha fuente Item es conve nido entre dhas par
tes q^o dha Con^{te} q^o baxer ha de firmar y argu
y dar segun q^o dho dho de los p^o dho dho
matrimonio m^o y firma y arguian ala dha Con^{te}
por es o^o y arg^o de dho dho y apoc^o baxer
suya y dho dho la cantidad de Veynte y
cinco libras d^o con dho dho de dho dho
ellas en b^o dho dho m^o y no temiendo
los liberos y enufo de morir aquella sin
disponer de dho reconocim^o en tal caso recargan
y baxer aquellos en el dho Con^{te} si b^o fueren p^o
sumuere en su baxer o baxer su dho en tal
caso Item es conve nido entre dhas partes no obstan
te lo pactado de paxer de arajo q^o dho dho dho
podery facultad ala Con^{te} p^o queda aquella dda
nex de dho sus dotes p^o su alma d^o b^o b^o b^o
le fuere de Veynte y cinco libras d^o de m^o
vix aquella sin disponer de ellas en tal caso recargan
y baxer aquellos entre dho mandantes si
dho fueren q^o sus m^o en su baxer o baxer
baxer su baxer en tal caso Item es pacto
entre dhas partes q^o en caso de dho dho dho
rente m^o p^o m^o de la Con^{te} sin quedarte



aquella Ley de Sucesion de la parte madre de la qual
hubiere muriere de menor edad de Caton o ans
entale Casos o sin disponer de dhas sus bienes p^o Bra
de d^{to} v, de otra qualquiera ultima volun
tad en dhas Casos todos los dhas sus dotes y bienes p^o
ella axarida, vidos y aquella d^{to} de mandados
hechos los descargos p^o su abn en la d^{ta} Iglesia
de Ornela segun suposibilidad y costumbre
en aquella el de m^o aherre de ellos suelta y
reclamo en los dhas mandantes si d^{to} fueren
y p^o sus mueras en sus bienes o habientes su
breche en su Casa Item conpase y condieron
y un hijo o hija de la parte madre casare
dexo o heredera Universal de todos los bienes
de dhas futuros conyuges aquel o aquella y
a los futuros conyuges y simultaneamente a
obstruccion de ellos parezca nombrar con
los p^o ayes condiciones y reservas a ellos o a d^{to}
bien en de ellos bien vidos y placentes y en
casos dhas futuros conyuges murieren in
lo ad ex dha nom^o de heri o heredera en
un hijo o hija de la parte madre en tal caso en
dren dos d^{to} de cada parte los mayores
en grado de conyuge y esto puedan hacer
y hagan dha nom^o en un hijo o hija de la parte
de la madre con los p^o ayes con y reservas
a ellos bien vidos y placentes Item con
venido entre dhas partes y p^o mueras del
dho con. y heredero en la que quedando le
Ley de Sucesion de la parte madre como sin
ella y dho Contrayente quisiere convolar
a otro madre para dho fin pueda aquella



Vuolox dho sus adox en los muros plateros de
crie y forma q de paxe de axito selo man
dan pasado el año del luso 2º murese
dha Con. sin que ante aquella ley sucesion
de paxe máx entalece los mandantes de
aquella puedan reobrar si quexa tu bo
dros o baxientes sudrecho dho sus adox y
bieney p'ella axito diando y aquella dados
y mandados endobladoy plateros q para con
volox sobre máx gente muy año de paxe
pasado el año del luso Item espacto en
dha dho paxe q p' murese del dho Con
quedando de aquel ley sucesion de paxe
septe máx menor de edad de Carlos
años si pareciere conve ni ena dos deudo
los mas con engrado de Consang. de paxe
de los Padres del dho Con y heredero q lo con
de buelta acasax en la casa de aquel dha con
el consentimiento de dho dos deudos q no de dho
suerte pueda aquella voloxe acasax en
dha casa y arjuxox adox aloxa fono conq.
casax y aquella diando con tal q para el
otoz de la axoca de dho dros de segundo mo
dimo no interbenyan q otorguen dha du
dos q no defendande los hijos del paxe máx
I enel caso q rosale dire facultad para ello
q esta quexa quedaxe en la casa del dho Con
trayente para larax su familia entalece
desde dora para entonres sea q quede aque
lla p' a mayora usufructuaria q b' paxe
hedora de todos los bieney de la dha dora y b'itor



sal herenieria gastando Imperio aquella que de otra
fuere todo el Otit y de otro don fuere proce
diese en compaña y alim^{to} de dho sus hon
y en beneficio y ay^{ta} de dho bienes como es
voton viviendo Imperio aquella en ony mes
may casa y compaña y trabajando en bene
ficio de dho bienes y no de otra fuere Item
es convenido entre dhas partes y a la dha
Contrayente se le haga un vestido nupcial
de rubre amedido y iguales partes y dho
vestido p^{er} muerda de la dha Contrayente se
queda y sea aquel obsequio del dho Con
trayente final m^{to} espacto entre dhas partes
y espacto auto de Capitan Ma^{or}al y todo
lo tenet contenido asi en vida como en
muerda con hijos o sin ellos se reglaren
fuera entre dho futuros conyuges y
sus herederos en la forma y manera en
axida pasada y no de otra fuere algu
na de dhas partes renunciaron a la
una en favor de la otra quales quiere fueren
leyes y dachos, excludo el derecho de vinculo,
y sucesion lo contrario disponiendos las
muy me renunciaron quales quiere dachos
de vudada forat. Desejas forales y par
fueron de bienes y a cada una de dhas partes
entre bienes de la otra de ellos pudiesen ha
ber p^{er}petuo y alearzar. Prometieron
y se obligaron la una parte a la otra es dize de
la guarda y cumplimiento y no contravenir
a ella y si p^{er} contravenir expensas algu
nas conviniere hacer danos intereses y
vnenos costos sustener en qualquiere ma



nera Prometieron que obligaron la napa a pasar a la obra
el vireo de casa pagar y satisfacer de sus propios
bienes y hacienda para cumplir lo que se le mandase
a la obra el vireo de casa obligaron sus personas
y todos sus bienes en su nombre como si lo fuesen
de quere habido y por haber los quales que
sieron aqui haber asaberes las multas y
nombrados especificados y Calendados y los otros
y confrontados todos deudas y como con
biene e quere fuere del mismo Reyno de Mayon
y quisieron que esta obligacion sea especial
y tenga los mismos efectos y la especial
obligacion de fuere de otro Reyno puede
y deve tener de manera que si no guarda
y cumplieren todo lo contenido en este
instrumento y lo que en virtud del son se
ordenado y obligado guardare y cumplir en tal
caso pueda ser procedido que por toda su
mandado a Vendicion de los bienes de la
parte no cumpliente y del precio de aquellos
la parte de mandante sea pagada de lo que se
debe cobrar en virtud de esta escritura
Junto con las costas hechas y conuersos de expen-
tas de interem el vireo de casa respectiva-
mente se constituyeron fianzas y prin-
cipales Vnde dores con obligacion de interem
cion para en caso de mala por agueren
quere y por lo que se razon los compraron
y quisieron en tal caso pueda haber y

haya curado a los dchos bienes de parte de arriba
obligados y aquellos Lapaxse de mandante
y pre p^o sup^o regio^o auto he^o xidad son li
zencia^o ni mandando de suer alguno
paxa mayor sea unida dhas partes segun
libam. Laono Alocha et d^ore Vento Vico
notieron y confesaron tener y poseer todos
los dchos bienes de parte de arriba obligados
Nominne Precario y de Constituto de ma
nera y posesion de los deono paxa apro
bada alocha et d^ore Vento Leonole
la dha posesion pueda Lapaxse Cumplen
de ap^o heberida los bienes d^ore mben
Lapaxse exco^omparaxa y sequen^ohar
los bienes muebles de Lapaxse no cumpli
ense y del paxero de aquellos Lapaxse de
manera a^ore sea pagada de paxa de
vido Junto con los costos de las dhas d^ore
tieron y se obligaron en el tiempo de la
exco^omparaxa y paxa yaron de baradar
y asignar bienes d^ore muebles propios
y paxos y de f^orm bar^o dos los quales pue
dan ser y non dados de qualquiere
parte y se hallaron y aquellos se deau
ten y vendan sin y guardas solemn
de alguna de fueras ni d^ore d^ore fue
xon paxa de Vaxado Juro de con
fuer^o d^ore y de uno in^otanera y d^ore
cron a^ore d^ore tan^o Vaxas quantos
ala paxa y habe cumplido con el d^ore



[illegible]

no de mi Visor en Lacasa hiso d'algo dormir
lado en la villa de Beniguel y por ante
rda real por todo el Reyno de Aragón

